

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **M.H.D. DAVID OSORIO LOYO** EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA; Y POR LA OTRA **DRILLING & OIL SOLUTIONS S.A. DE C.V.**", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**" REPRESENTADA POR EL **C. RAÚL ROBERTO ALIAGA** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la Ley Constitutiva y 6 de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, Publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día.

I.2. Conforme a lo señalado en el artículo 2, de su Ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del País en general.

I.3. Que el M.H.D. David Osorio Loyo, tiene facultades jurídicas y culturales para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos, y demás inherentes, de conformidad con la Escritura Pública No. 109 Bis, otorgada ante la fe del Lic. José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público No. 9 de Ciudad del Carmen, Campeche, de fecha 02 de Septiembre del 2014, misma que contiene la protocolización del acta de sesión ordinaria No. 24/2014 del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Carmen, de fecha 28 de Agosto del 2014, a solicitud del C. Lic. Arlene Rosa Guevara Bello, en su carácter de Delegada Especial de la Universidad Autónoma del Carmen para la protocolización del acta en mención.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 x avenida concordia número 4, código postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "LA EMPRESA" DECLARA:

II.1. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de "**LA UNIVERSIDAD**", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el aparato productivo nacional y especialmente el Estado de Campeche.

CONVENIO DE ALIANZA PARA EL INTERCAMBIO, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.H.D. DAVID OSORIO LOYO EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA, Y POR OTRA, EL C. RAÚL ROBERTO ALIAGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DRILLING & OIL SOLUTIONS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. "LA INSTITUCIÓN" DECLARA:

I.1.- Es una Institución Pública de educación superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 1° de su Ley Constitutiva y 6° de su Ley Orgánica, decretada por el Congreso del Estado de Campeche el día 13 de junio de 1967 y publicada en el Periódico Oficial el mismo día. Mismas que fueron modificadas y publicadas por el mismo medio el día 20 de junio de 2007 que consistió en el cambio de la denominación de la Universidad del Carmen por Universidad Autónoma del Carmen tanto en la Ley constitutiva como en la Ley Orgánica y El día 14 de septiembre de 2012, el Congreso del Estado de Campeche aprobó por unanimidad el dictamen de iniciativa para reformar los artículos 2, 3, 4 y 7 de la Ley Constitutiva y 7 de la Ley Orgánica, quedando su publicación el día 15 de Noviembre del 2012 bajo el decreto 262, en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que conforme a lo señalado en el Artículo 2 de su Ley Constitutiva, Se encomienda a la Universidad Autónoma del Carmen el servicio público relativo a la conservación, investigación y la difusión de la cultura, especialmente a la ciencia, la técnica y el arte, así como el de la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos entre la población en general; coadyuvando con el desarrollo de los servicios de capacitación, asistencias técnica, consultorías y demás que procuren el mejoramiento de las actividades de los sectores productivos, sociales, económicos e institucionales del estado de la región o de la nación.

El presente convenio tiene su origen en el convenio general de colaboración, del cual nacen los derechos, obligaciones y vigencia del mismo, tanto del participante como de la institución quienes se reconocen plenamente para la ejecución del presente documento.

I.3.- Que "LA INSTITUCIÓN" establece con fundamento en el inciso "n" del artículo 7° de la ley orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen mismo que el Congreso del Estado de Campeche aprobó por unanimidad mediante el dictamen de iniciativa para reformar dicho artículo publicado el 15 de Noviembre del 2012 en Periódico Oficial de la Federación y el cual dice lo siguiente: "Vincular el quehacer universitario con el sector productivo a través de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico que permitan articular los programas académicos con la industria, el comercio y el sector social, ofreciendo los servicios de capacitación, educación continua, asesoría, asistencia técnica, estudios y análisis especializados e ingeniería en general, desarrollo de investigación desarrollo de ingeniería aplicada y servicios diversos", es de su interés, celebrar la presente alianza, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos y servicios a través de asesorías técnicas especializadas, estudios, análisis especializados, capacitación y educación continua.

I.4.- Que el M.H.D. David Osorio Loyo, tiene facultades jurídicas y culturales para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos, y demás inherentes, de conformidad con la Escritura Pública No. 109 Bis, otorgada ante la fe del Lic. José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público No. 9 de Ciudad del Carmen, Campeche, de fecha 02 de Septiembre del 2014, misma que contiene la protocolización del acta de sesión ordinaria No. 24/2014 del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Carmen, de fecha 28 de Agosto del 2014, a solicitud del C. Lic. Arlene Rosa Guevara Bello, en su carácter de Delegada Especial de la Universidad Autónoma del Carmen para la protocolización del acta en mención.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **M.H.D. DAVID OSORIO LOYO** EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA; Y POR LA OTRA **DRILLING & OIL SOLUTIONS S.A. DE C.V.**", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**" REPRESENTADA POR EL **C. RAÚL ROBERTO ALIAGA** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la Ley Constitutiva y 6 de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, Publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día.

I.2. Conforme a lo señalado en el artículo 2, de su Ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del País en general.

I.3. Que el M.H.D. David Osorio Loyo, tiene facultades jurídicas y culturales para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos, y demás inherentes, de conformidad con la Escritura Pública No. 109 Bis, otorgada ante la fe del Lic. José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público No. 9 de Ciudad del Carmen, Campeche, de fecha 02 de Septiembre del 2014, misma que contiene la protocolización del acta de sesión ordinaria No. 24/2014 del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Carmen, de fecha 28 de Agosto del 2014, a solicitud del C. Lic. Arlene Rosa Guevara Bello, en su carácter de Delegada Especial de la Universidad Autónoma del Carmen para la protocolización del acta en mención.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 x avenida concordia número 4, código postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "LA EMPRESA" DECLARA:

II.1. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de "**LA UNIVERSIDAD**", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el aparato productivo nacional y especialmente el Estado de Campeche.



II.2. Que es una empresa denominada **DRILLING & OIL SOLUTIONS S.A. DE C.V.**, debidamente constituida según se acredita a través de Escritura Pública 747 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE) de fecha 02 Septiembre del 2014 elaborada ante la fe del Licenciado Gonzalo Vadillo Espinosa, titular de la Notaría Pública número 14, En ciudad del Carmen, municipio Carmen, Estado de Campeche; Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio 12315 *3 , con fecha 23 de Septiembre del 2014.

II.3. Que el objeto social de la empresa es:

1).-La construcción de instalaciones especiales para edificios de telecomunicación. Aeropuertos, hospitales e industria petrolera en general; y la ejecución de obras especiales que requieran de cimentación con pilas, pilotes, tablestacas, cimentaciones especializadas, tratamiento de cimentaciones, excavaciones subterráneas de túneles, casas de máquinas y lumbreras.

2).-La ejecución de obras especiales que requieran de cimentación con pilas. Pilotes, tablestacas, cimentaciones especializadas, tratamiento de cimentaciones, excavaciones subterráneas de túneles, casas de máquinas y lumbreras;

3).-La instalación plantas potabilizadoras o de tratamiento de agua, perforación de pozos, protección, anticorrosivo, limpieza de tanques y control de medio ambiente.

4).-La prestación de servicios, profesionales para la planeación, anteproyecto y desarrollo de ingeniería e vías terrestres, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, cimentaciones, estructuras, tuberías, plantas industriales. Oleoductos, gaseoductos y poliductos.

5) La fabricación de muebles de madera, metálicos, PVC, acrílicos, hierro, combinado, importación y exportación muebles equipo de construcción y de transporte.

6).-Compra, venta, distribución, importación, exportación, transportación de toda clase de material para la construcción y sus derivados, la explotación de bancos de arena, arcilla, grava o de material pétreo.

7).-Invertir en Bolsas de Valores y títulos de crédito; así como otorgar y recibir financiamientos y arrendamientos para el comercio y la industria.

8).-Contratar toda clase de servicios, celebrar contratos, convenios; así como adquirir u otorgar cualquier patente, logotipo franquicia, marcas Industriales, nombres industriales, acciones y preferencias, y todo tipo de operaciones de comercio e industria.

9).-Participar en toda clase de concursos para la prestación de servicios relacionados con el objeto social, participar en licitaciones para la ejecución de servicios ante y con Petróleos Mexicanos y sus Subsidiarias, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Secretaria de Salud Pública, Secretaria de Finanzas, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, SAS, SAPAET, SEDESPA, CIMADES,CEMETAB y ante toda clase de dependencias Federales, Estatales y Municipales y la celebración de toda clase de contratos para suministro, incluso subcontratar con otras personas físicas o morales y organismos públicos descentralizados; todos los demás actos y actividades a que pueda dedicarse la sociedad del ramo.



10).-Consultorías y asistencia técnica especializada, de ingenierías relacionadas a operaciones de exploración y producción de hidrocarburos, análisis de factibilidad para proyectos de inversión; y la realización de estudios de optimización de procesos industriales.

11).-La realización de ingeniería básica y de detalle; entre ellos proyectos de comercialización, producción, exploración y acarreo de agregados pétreos; asfálticos y para la industria; la pavimentación de diversas áreas de concreto asfáltico y concreto hidráulico.

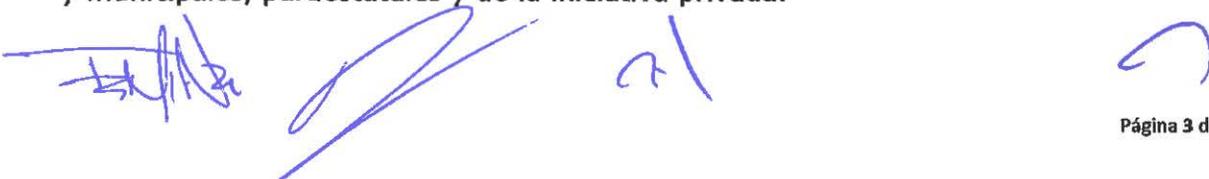
12).-La ejecución de obras marítimas y fluviales como rompeolas, escolleras, espigones, dragados, muros de contención, muelles, diques y señalamientos de navegación.

13).-Obras en el área industrial y electromecánicas de plantas industriales, de refinación, petroquímicas, plantas de recuperación y acondicionamiento de hidrocarburos, procuración e instalación de equipos industriales, plantas de distribución, almacenamiento y conducción de petróleo y derivados, baterías de recolección, baterías de separación, baterías de medición, estaciones generadoras de vapor, estaciones de compresión.

14).-La construcción de plantas de generación de electricidad (hidroeléctricas, termoeléctricas, geotérmicas, núcleo eléctricas, generadores de vapor y generadores eólicos) y líneas y redes de conducción (líneas de transmisión, redes de distribución, tableros).

15).-La realización de toda clase de construcciones; la planeación y desarrollo de fraccionamientos, la realización de toda clase de construcciones; la planeación y desarrollo de fraccionamientos, la realización de toda clase de obras civiles, edificaciones, estructuras de concreto, remodelaciones, obras civiles, de urbanización, terracerías, acotamientos, puentes, alcantarillado, drenaje, pavimentaciones, hidráulicas y asfálticas, transporte de materiales para construcción, ejecución de obras de carácter particular, municipal, estatal, federal y de organismos descentralizados, obra mecánica, techados, estructuras metálicas, protección anticorrosiva, aislamientos térmicos, instalaciones térmicas, instalaciones de redes de agua potable, drenes, líneas de conducción de todo tipo de fluidos; obra eléctrica, alta y baja tensión, instalaciones de equipo de sonido, telefonía, computación, todo esto podrá ser industrial, comercial y doméstico. Asesorías, supervisión de obra general, estudios de campo, especificaciones y otros, proyectos arquitectónicos, planos, estudio de suelo, proyectos de instalaciones en general, acabados para construcción aluminio, pintura, texturizados, impermeabilizantes, pisos, carpintería, tapices, telas cortinas, persianas y todo lo relacionado a la decoración en general; por precio unitario, precio alzado, por administración; la compra, venta, importación, exportación, transportación, acarreo, distribución de toda clase de materiales para la construcción, varilla, cemento, alambres, alambros, alambre de púas, grava, arena, muebles para baño, pisos azulejos accesorios, material eléctrico y de plomería, artículos para decoración en general, pinturas y materiales de uso industrial y doméstico.

16).-Asesoría y suministro de mano de obra calificada de servicios, proyectos de ingeniería, de inspección, de diseño, construcción y mantenimiento, ingeniería ambiental e ingeniería industrial a los sectores industriales, comerciales, residenciales y municipales, paraestatales y de la iniciativa privada.



17).-La promoción fomento y desarrollo de establecimiento y empresas mercantiles, por cuenta propia o ajena, tanto industriales comerciales, como de servicios.

18).-La construcción y establecimiento de fábricas, bodegas, comerciales, oficinas, sucursales y la adquisición, exploración y enajenación por cualquier título legal de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la consecución de su objeto social.

19).-La adquisición, explotación o enajenación por cuenta propia o ajena por cualquier título legal de toda clase de concesiones, permiso, registros, franquicias, patentes, nombres, comerciales o avisos.

20).-Inspección, evaluación en cantidad y calidad de productos de manufactura nacional e internacional.

21).-La realización por cuenta propia o ajena de los actos o negocios jurídicos o mercantiles necesarios o convenientes para la construcción de su objeto social incluyéndole emisión, giro, aceptación, endoso, suscripción de títulos de créditos así como otorgar y recibir prestamos, así como la emisión de obligaciones con o sin garantía específica y la aceptación de obligaciones propias o de terceros.

22).-Realizar servicios de instalación, reparación, mantenimiento de válvulas e instrumentos electrónicos industriales en general tanto en sitio como en los talleres o plantas de las empresas que representen, así como a las que distribuimos.

23).-Desarrollo de proyectos para llevar a cabo labores de ingeniería, diseño, construcción, mantenimiento, instalación, pruebas, operación, arranque, puesta en marcha y servicios de plantas industriales, sistemas de medición y control, automatización de unidades de manejo, control y compresión de gas, plantas tratadoras de agua, plantas y sistemas de control de inventario, sistemas computarizados de adquisición de datos, control, reporte y manejo de información de plantas industriales, automatización de plantas industriales.

24).-Venta, ingeniería, inspección, servicio, asesoría, reparación, mantenimiento, instalación, pruebas, reemplazo, sustitución de equipos para cualquier tipo de industrial.

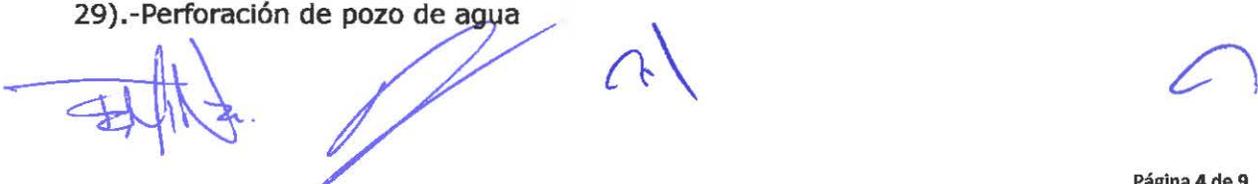
25).-Infraestructura de zonas urbanas y suburbanas, líneas de conducción y redes de distribución de agua, redes de gas, alumbrado, drenajes, guarniciones y banquetas, viveros, parques y jardines, pavimentos de concreto asfáltico, de concreto hidráulico.

26).-Industrial y electrónica, plantas industriales: obras de refinación, petroquímica, plantas de recuperación y acondicionamiento de hidrocarburos, procuración e instalación de equipo, plantas de distribución y almacenamiento.

27).-Conducciones de petróleos y derivados, obras de conducción y distribución, baterías de recolección, baterías de separación, baterías de medición, estación de calderas, de bobeo neumático.

28).-Perforación para aceite y gas, obras de explotación.

29).-Perforación de pozo de agua



30).-Planeación y diseño de ingeniería industrial, petroquímica, minera, siderúrgica y análogas, ingeniería básica, diseño de equipo, ingeniería de detalle, ingeniería de procesos.

31).-Estudios técnicos de apoyo, agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, topografía, geología, geotécnica, geofísica y geotérmica, oceanografía, meteorología, aerofotogrametría, cartografía y foto interpretación, medio ambiente y físico.

32).-Servicios de coordinación, supervisión, control de obra, administración y finanzas, gerencia, coordinación de costo, programación y control de avance de obra.

33).-Laboratorio de análisis y control de calidad, laboratorios de suelos, laboratorios de resistencia de materiales, radiografía industrial, servicio de organización, informática, sistemas, dictámenes y periciales avalúos.

34).-Contratar activa o previamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios así como adquirir títulos, patentes, marcas industriales, nombres comerciales opciones y referencias derecho de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.

35).-Adquirir acciones, participaciones parte de interés obligaciones de todas clases de empresas o sociedades o firmar partes de ella y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la ley del mercado de valores.

36).-Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social de la sociedad, y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.

37).-Girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar, comprar, vender y en general negociar, en cualquier forma con todo a clase de títulos de crédito y en general la celebración e intervención en toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o mercantil que sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales.

38).-Construir garantías hipotecarias, prendarias o fiduciarias, para responder de obligaciones propias o de terceros; constituirse en aval y/o garante hipotecario, prendario o fiduciario para garantizar obligaciones a cargo de terceros; avalar documentos suscritos por terceros, y obligarse solidariamente.

39).-La compra, renta, instalación y puesta en marcha del equipo de cómputo y software para aplicaciones industriales, comerciales, residenciales y municipales.

40).-La gestión, planeación, organización, ejecución de cursos, diplomados, conferencias simposios, talleres, intercambios y toda actividad académica de investigación, de desarrollo y educativa científicas, que conlleven a los propósitos de la empresa.

41).-Crear mantener una presencia constante en el mercado con el liderazgo de nuestros servicios y la utilización de los equipos más modernos en beneficio de nuestros clientes.

42).-Generar riqueza y utilidades suficientes para la expansión de nuestras operaciones.

43).-Crear un programa académico de vinculación escuela-empresa-industria que sirva como plataforma a jóvenes estudiantes y pasantes de carreras tecnológicas, introduciendo así al personal de nuevo ingreso, al ambiente laboral industrial.

44).-En ningún caso el objeto social convenido, exime a la sociedad y a sus socios de la estricta observancia de las disposiciones y leyes de orden e interés público.

45).-La compra, venta arrendamiento, comodato, importación, exportación de toda clase de automóviles, autobuses, embarcaciones, aviones, y en general de toda clase de medios de transporte.

46).-La compra, venta, arrendamiento, comodato, de toda clase de bienes muebles e inmuebles.

47).-La celebración de toda clase de contratos civiles o mercantiles, asociaciones en participación, adquisición de participación en la composición accionaria de sociedades mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras.

48).-La adquisición de franquicias nacionales o internacional.

49).-La realización de todos los actos y contratos necesarios para el mejor desarrollo del objeto social, entre ellos formar parte o adquirir participación social de otras sociedades.

II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el siguiente: Avenida aviación No. 173, No. Int. 4, Col. Petrolera interior Plaza Camarón frente a la tienda Chedraui, C. P. 24180.

II.5. Que el **C. RAÚL ROBERTO ALIAGA** acredita la personalidad de Representante Legal de **DRILLING & OIL SOLUTIONS S.A. DE C.V.** y tiene las facultades para celebrar el presente convenio a través del acta constitutiva Escritura Pública 747 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE) de fecha 02 Septiembre del 2014 elaborada ante la fe del Licenciado Gonzalo Vadillo Espinosa, titular de la Notaría Pública número 14, En ciudad del Carmen, municipio Carmen, Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio 12315 *3 , con fecha 23 de Septiembre del 2014.

II.6. Que para los efectos fiscales correspondientes acredita su Registro Federal de Causantes DAO140902IA3

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO La Universidad y La Empresa convienen el establecimiento de bases y lineamientos generales de colaboración a efecto de que:



La Empresa proporcione a La Universidad asistencia técnica, capacitación, servicios profesionales y servicios relacionados con el uso de instalaciones materiales y recursos humanos propios, así como otros de naturaleza análoga, que imparte y difunde La Universidad, como parte de sus fines y cometidos.

La Universidad por su parte apoyará a la Empresa, promoviendo que su personal que forman parte de su estructura orgánica, que sean especialistas y de amplia experiencia en su profesión, impartan cursos o clases (en cátedras disponibles) a los alumnos o destinatarios de las actividades pedagógicas de la Universidad; de igual forma la Empresa promoverá y proveerá las facilidades requeridas para que los alumnos de la Universidad, lleven a cabo su servicio social en las áreas de trabajo de la Empresa.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los servicios objeto de este convenio, serán motivo de convenios específicos, suscritos de conformidad por las partes, los cuales comprenderán las bases particulares de cada uno de los servicios a prestar. Estos convenios como anexos formarán parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

Los convenios específicos se ejecutarán y cumplirán por ambas partes, de acuerdo a los términos y condiciones que se pacten conforme a los alcances establecidos en la cláusula primera del presente, y de acuerdo a los programas establecidos por la comisión, los convenios se particularizarán uno por servicio solicitado.

TERCERA.- VIGENCIA Y RESCISIÓN: CUÁLES SERÁN LAS CAUSAS DE LA RESCISIÓN

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes celebrantes y su vigencia será indefinida, por lo que cada una de las partes se reserva el derecho de darlo por terminado cuando lo considere conveniente, con el solo hecho de dar aviso por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

La Universidad y La Empresa, convienen en la constitución de una comisión técnica, como órgano encargado de la instrumentación técnica y de la evaluación de los alcances del presente convenio, y de cada uno de los convenios específicos que se formalicen, el cual estará integrado, de acuerdo con el objeto del presente convenio, y según las materias que incluye, por tres representantes nombrados por La Universidad, y tres nombrados por La Empresa, será presidida por uno de los representantes de La Universidad según designación del Coordinador General de Vinculación Universitaria y contará para la documentación de los acuerdos y trámite de sus reuniones con un secretario ejecutivo que será nombrado por La Empresa.

Son atribuciones de la comisión técnica:

1. Instrumentar técnicamente cada convenio específico, así como dar seguimiento a la adecuada ejecución de éstos.
2. Establecer programas a futuro de acuerdo al ejercicio fiscal que corresponda.
3. Conocer y acordar los cambios y modificaciones que requiera el presente convenio, así como los convenios específicos.
4. Resolver las controversias sobre interpretación y ejecución del presente.

5. Discutir y aprobar respecto de las modificaciones que se susciten en el desarrollo de los convenios específicos.
6. Demás que convengan entre ambas partes.

La comisión técnica deberá reunirse por lo menos una vez al mes; sin perjuicio de que ésta, podrá ser convocada a reuniones extraordinarias, en la fecha que determine el presidente de la misma y mediante la convocatoria y orden del día que les haga llegar el secretario ejecutivo.

Dentro de los quince días siguientes al nombramiento de la comisión técnica por las partes signatarias, ésta se reunirá para efecto de fijar la fecha de sus próximas reuniones y acordar los lineamientos básicos de su funcionamiento conforme a los objetivos previstos en el presente convenio.

QUINTA.- GARANTÍAS.

De acuerdo a la naturaleza del servicio que se requiera, las garantías que procedan se establecerán en cada convenio específico, conforme a lo establecido en la ley de la materia.

SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.

La Universidad podrá suspender temporalmente los efectos del presente convenio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y La Universidad haya ordenado por escrito la continuación.

En caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a La Universidad, le fuera imposible cumplir con el programa, ésta podrá solicitar la suspensión de los efectos del convenio dentro de los tres días naturales siguientes contados a partir del momento en que surja dicha causa.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN.

En cada uno de los convenios específicos, que se formalicen La Universidad designará un responsable que controlará, verificará y revisará que los servicios se ejecuten de conformidad con lo pactado en los mismos.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes que por encontrarse fuera de sus voluntades impidan el cumplimiento de alguna obligación.

En tal supuesto La Universidad podrá rescindir administrativamente el convenio e incluso La Empresa, podrá solicitar dicha rescisión y La Universidad quedará obligada exclusivamente a pagar a La Empresa, los servicios ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los servicios.



NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

La Empresa será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Convenio, respecto a las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, la empresa exime a la universidad de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la universidad sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.

La empresa se compromete a resolver en lo jurídico y económico en beneficio de La Universidad, de cualquier reclamación que con motivo del presente convenio pretendiere su personal pagando en todo caso los gastos y prestaciones laborales necesarios, ya sea en juicio o ante la autoridad conciliadora correspondiente.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cuando alguna de las partes desee publicar o difundir información relativa a los servicios que ampara el presente convenio, así como la que pudiera derivarse de algún convenio específico, deberá de contar previamente y por escrito con la aprobación de la otra, de acuerdo a la ley de protección de datos personales de nuestro Estado y demás relativos.

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES.

La Universidad y La Empresa, acuerdan que toda comunicación derivada del presente convenio, se hará por escrito, las generales al señor Rector y al Coordinador General de Vinculación Universitaria.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen resolverla de común acuerdo y en caso de no ser posible, las mismas se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Segundo Distrito Judicial del Estado, por lo tanto la prestadora de servicio renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los 29 días del mes de Abril de 2015.

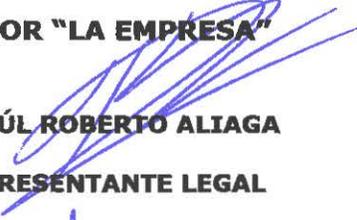
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.H.D. DAVID OSORIO LOYO

**COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA**


**LIC. JESÚS PÉREZ SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
OPERACIÓN Y CONTROL DE CONVENIOS**

POR "LA EMPRESA"


C. RAÚL ROBERTO ALIAGA

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO


**LIC. TAMINA MARTINEZ RE
ASISTENTE DE DIRECCIÓN**